

no se dexaren en las ventas y provisiones
de Compras y otros Contratos sino es por los
en el Numeracion de los Pueblos en Cuias
jurisdiccion estubieren las propiedades que
se manifestaren o ganaren para Cuias obser-
baria por el Cuias el Governador
se dexaren las oportunas prohibiciones
y por quanto se cerca el tiempo de la Cobranza
de las Contaduraciones y demas Repara-
do Suplica la villa al Governador
se dexa Continuar en este Cargo que
acepto

Y por no ocurrir otra Cosa se Concluis en
Ayuntamiento q. firmaron dichos Señores
Yo, fee.

Juan. Ruiz	Fernando Ruiz,
Pedro	Pinas
Juan. Maxim	Juan Maria
D. Carlos	Ordóñez
Gaspar	Maximo
Maximo	Buendía
	León
	Aranda
	Juan
	María
	León

Fernando P. Talavera

